



N. 0.327.286



exige la condicion de talpa de dichos pte
go, punto que le obliga a entregar el impor
te de la subasta, en la Deyoutaria Municipal.
Tambien hacia presente que el rematante
tenia solicitado hacer la entrega todos los me
ses, enyer de ser por trimestres, el Ayuntamiento
Acordó: Que desde luego, otorgue la escritura y
despues de registrada su copia, se una al efie
diente de la referencia, para que en todo tiempo
obee los efectos legales. En su caso se cobra por va
de, el tres por ciento, sobre el valor de la subasta,
como premio de cobranza, puesto que la citada
condicion de talpa, obliga al rematante la en
trega en la Deyoutaria Municipal, te
ciendo presente que en esto, nada se afecta, a
los intereses de la Hacienda Municipal,
pidiendo dicho rematante, hacer los pa
gos mensualmente como solicita.

Porpe Genolga Toranzo y Espiguel Moreno
Grandes Concejales, Digeron: No se avocia
con anterior venenos y si a los de la Asam
blea Municipal

Certificado Por el Sr. Presidente el manifesto. Que en vir
tu de 28 de Ago. ha al acuerdo tomado por este Ayunta
to de 1875, punto en primero de los concejales, y cum
pliendo con lo acordado, formo expedien
te ejecutivo contra los recaudadores de Agra

